

LEY K N° 4344

Artículo 1º - A los efectos de la puesta en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia N° 7 con asiento en la ciudad de Cipolletti, creado por la Ley Provincial K N° 4307, el Poder Judicial conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial, debe adoptar los recaudos para que se incluya la aprobación en el próximo presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos, de conformidad a lo establecido por el artículo 23 inciso d) de la Ley Provincial K 4199 del Ministerio Público.